



Villavicencio, tres (3) de julio de dos mil veinte (2020)

Demanda: Ordinario Laboral
Radicado: 500013105001 2017 00009 01
Demandante: ANDRÉS ALFONSO BOBADILLA RICO
Demandado: SECURITY PERFECT LTDA.

Ejecutoriada como está el auto que admitió el grado jurisdiccional de consulta, en el entendido que no se decretarán pruebas dentro del presente asunto, se dispone: **CORRER** traslado a las partes por el término de cinco (5) días cada una, iniciando por la parte demandante a cuyo favor se surte el grado jurisdiccional de consulta y luego a favor de la parte demandada, conforme lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 806 de 2020.

Adviértase a los extremos litigantes que, conforme lo señala la citada disposición, la sentencia se proferirá por escrito.

Notifíquese y cúmplase,

WILSON JAVIER MOLINA GUTIÉRREZ

Juez

**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL
CIRCUITO DE VILLAVICENCIO**

VILLAVICENCIO 6 de julio de 2020

NOTIFICADO POR ANOTACIÓN EN ESTADO DE
ESTA MISMA FECHA

**MARÍA ESPERANZA TORRES ALFÉREZ
SECRETARIA**